RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 807-2019-MPU/A

Bagua Grande, 17 de Diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe Nº 138-2019-SGCDU/GIDUR/MPU-BG-JLTS de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, Carta Nº 396-2019/MPU-BG-GIDUR de fecha 05 de diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Carta Nº 397-2019/MPU-BG-GIDUR de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta Nº 396-2019/MPU-BG-GIDUR de fecha 05 de Diciembre del 2019 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita identificación de calles en donde se instalaran las líneas de impulsión y aducción para la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las Localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande".

Que, el Informe Nº 138-2019-SGCDU/GIDUR/MPU-BG-JLTS de fecha 06 de diciembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, remite:

- Línea de impulsión:
  Se instalara desde la captación hasta el Reservorio en el Jr. Tupac Katari, con 2,377 ML, aproximadamente
- Línea de Aducción:
  Primer tramo de línea de Aducción: se instalara desde el reservorio hasta el reservorio existente, en la proyección de Vía de Evitamiento, con 700 ml aproximadamente.
  Segundo tramo se instalara en el Jr. Las rosas, con 1,380.00 ml, aproximadamente
- Línea de Aducción: se instalara desde el reservorio hasta el reservorio existente, en el límite del casco urbano, con 1, 112.30 ml aproximadamente.

Que, en virtud al Informe citado en el párrafo precedente precisan que las líneas de impulsión y aducción pertenecen a la vía pública por ser Jirones, avenidas y vías, estando contempladas en Base Grafica y Plan de Desarrollo Urbano-MPU.

Que, con Carta Nº 397-2019/MPU-BG-GIDUR, de fecha 06 de Diciembre del 2019 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la emisión de un acto resolutivo en el que se autoricen la disponibilidad de calles para la ejecución del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para las Localidades de San Luis y Parte Baja de Bagua Grande",

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 807-2019-MPU/A

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la disponibilidad de terrenos para la instalación de líneas de impulsión y aducción siendo estos Jirones, avenidas y vías contempladas en la Base Grafica y Plan de Desarrollo Urbano-MPU, para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE SAN LUIS Y PARTE BAJA DE BAGUA GRANDE PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS", con Código SNIP Nº 354616, según el anexo a cuatro folios y un CD que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJESE sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, la ejecución del referido proyecto, a la Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, con el monto presupuestado, debiendo dar cuenta a la instancia correspondiente y en estricto cumplimiento al expediente técnico

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, y a las unidades orgánicas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniutcubamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hidelfonso Guevara Honores
ALCALDE